

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 22

Fecha: 28/05/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 005 2018 00332	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto corregir error AUTO ORDENA NOTIFICAR CORRECTAMENTE DECISION DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018	27/05/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28/05/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ERNEY BERNAL TARAZONA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO EN CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACTOR: ELECTRICARIBE E.S.P.

DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RADICACIÓN: 20-001-33-31-005-2018-00332- 00

En ejercicio del Control de legalidad consagrado en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que según el informe secretarial visible a folio 63 del plenario se incurrió en error al momento de dar publicidad el auto de fecha seis (6) de septiembre de 2018, por parte de la Secretaría de este Despacho, se ordena corregir error dándole correcta publicidad a la providencia referida.

Para todos los efectos legales, todo termino que se concede en auto del seis (06) de septiembre de 2018, comenzara a correr a partir de la notificación de la presente providencia.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez

LILIBETH ASCANIO NUÑEZ
Juez 5º Administrativo del Circuito de Valledupar

EBT

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA
28 MAY 2019

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 27
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO